



SERÓN DE NÁGIMA

ANUNCIO de aprobación definitiva la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Piscina Municipal e Instalaciones Deportivas, para que se proceda.

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de abril de 2025 aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Piscina Municipal e Instalaciones Deportivas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL
E INSTALACIONES DEPORTIVAS**

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- Fundamento Legal.

En uso de la potestad concedida por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por los artículos 15 a 19 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el “PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE SERÓN DE NÁGIMA”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Hecho Imponible y nacimiento de la obligación

Contribuye el hecho imponible la prestación del servicio de piscina municipal y de las instalaciones deportivas que realiza el Ayuntamiento de Serón de Nágima a instancia de terceros. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Estarán obligadas al pago del precio público las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarias o afectadas por la prestación de los diferentes servicios y actividades prestadas en las piscinas municipales e instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

I.- PISCINA:

a) TARIFA POR DÍA

ENTRADA INDIVIDUAL TODAS LAS EDADES:

1. Jornada completa..... 3,00 euros

BOPSO-82-21072025



b) TARIFA POR TEMPORADA COMPLETA

BONOS INDIVIDUALES POR TODA LA TEMPORADA:

- 1. Hasta 5 años 0,00 euros
- (*) Acompañados de un adulto con entrada
- 2. De 6 años en adelante..... 30,00 euros

I.- POLIDEPORTIVO Y FRONTÓN:

a) PISTA POLIDEPORTIVA:

- 1. Hora diurna..... 0,00 euros
- 2. Hora nocturna..... 0,00 euros

(* Se rotará cada hora en caso de que otros usuarios esperen su turno para el uso de la pista

b) FRONTÓN:

- 3. Hora diurna..... 0,00 euros
- 4. Hora nocturna..... 0,00 euros

(* Se rotará cada hora en caso de que otros usuarios esperen su turno para el uso de la pista

Artículo 5.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago del presente Precio Público, nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el artículo anterior, no contemplándose ningún supuesto de exención.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate.

Artículo 6.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 07 de abril de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Serón de Nágima, 16 de junio de 2025. – La Alcaldesa. María Isabel Latorre Hernández.